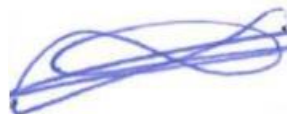



Plan de abandono o retiro de instalaciones.

Código: PE.00883

Edición: 12

Elaborado	 ING. MARIO MURILLO
Revisado	 ING. CARLOS DINAPOLI
Aprobado	 Ing. Lucas Pizarro Gerente Operaciones GASNOR S.A. ING. LUCAS PIZARRO
Registros de aprobación en el Gestor Documental de Normativa	



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. EQUIPO TECNICO RESPONSABLE DEL PAA	3
4. DESARROLLO	3
4.1 PAUTAS DE INGENIERIA	3
4.2 AUDITORES	4
4.3 EJECUCION DE AUDITORES	4
4.3 REGISTRO	5
ANEXO I: MODIFICACIONES	5



1. OBJETO

El objetivo del presente Plan es establecer los pasos a seguir para decidir y ejecutar el abandono o retiro de gasoductos, ramales, redes e instalaciones complementarias, asegurando la protección ambiental de las áreas de influencia y de acuerdo con las directivas técnicas y legales que correspondan.

2. ALCANCE.

El siguiente procedimiento alcanza a las actividades de GASNOR S.A., y de los Contratistas que realicen obras contratadas por la distribuidora o por terceros que son técnicamente supervisadas por GASNOR S.A.

3. DEFINICIONES.

No aplica

4. MARCO DE REFERENCIA

Las leyes, normas, reglamentaciones y documentos que se detallan a continuación, conforman el marco de referencia dentro del cual se desarrollará el presente procedimiento:

- NAG-153:2006: Normas argentinas mínimas para la protección ambiental en el transporte y la distribución de gas natural y otros gases por cañerías (texto ordenado por Resolución ENARGAS N° I/609-2009).
- NAG 100: Normas argentinas mínimas de seguridad para el transporte y distribución de gas natural y otros gases por cañerías.
- NAG-124: Procedimiento General para Pruebas de Resistencia y Hermeticidad de Gasoductos.
- NAG-418: Reglamentación para Estaciones de Carga de GNC.
- Manual de Procedimientos Ambientales de GASNOR S.A. (MPA)
- Programa de Gestión Ambiental de GASNOR S.A. (PGA)
- MPA-PE.00880: Mitigación de Impactos Ambientales durante las tareas de Excavación, Zanjeo y Tapada.
- MPA-PE.00881: Mitigación de Impactos durante las tareas de Construcción de Túneles y Perforaciones Dirigidas.
- MPA-PE.00847: Cruce de Ríos, Arroyos y Pantanales a Cielo Abierto.
- MPA-PE.00855: Gestión Ambiental del Agua que se utiliza en Pruebas Hidráulicas.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Responsable de Medio Ambiente

- Dar a conocer el presente procedimiento al personal de GASNOR y a los inspectores de obra.



- Realizar controles o verificaciones en las obras en las que sea aplicable este Procedimiento.

5.2 Auditores internos

- Desarrollar sus actividades acorde a lo establecido en el presente procedimiento.

5.3 Contratista

- Colaborar en el cumplimiento de este procedimiento.
- Mejorar la aplicación y aceptar las no conformidades que pueden surgir de la auditoría.

6. DESARROLLO

A continuación se identifican las etapas que se deben cumplir para alcanzar el objetivo del presente Plan:

ABANDONO O RETIRO DE LA INSTALACION.

OBRA MENOR

Cuando se trate de una obra menor según lo encuadrado en la Sección 1

Cap. 3 de la NAG -153, se confeccionará una Declaración Jurada para la utilización del MPA de la Distribuidora y se implementará el Plan en vigencia.

OBRA NO MENOR

Se deberá presentar al ENARGAS una Auditoria Ambiental Inicial con las recomendaciones que indiquen la conveniencia de proceder al abandono o al retiro de las instalaciones (debe ser analizada por el organismo regulador).

Abandono: En caso de abandono la Distribuidora deberá ejecutar auditorias periódicas de acuerdo con las recomendaciones que contengan la Auditoría Ambiental Inicial.

Retiro: En caso de retiro GASNOR deberá efectuar Auditoría Ambiental Final, con las conclusiones de las medidas ambientales adoptadas, la que será remitida al ENARGAS.

Registros de Abandono o Retiro.

La Distribuidora deberá llevar registro de todas las instalaciones abandonadas o retiradas.

Lo mínimo a registrar será:

Detalle de las instalaciones.

Informe de la Auditoría Ambiental Inicial



Detalle de las operaciones realizadas para proceder al abandono o retiro de las instalaciones y la descripción de las tareas de adecuación ambiental que se realizaron.

Informe de las Auditorías Ambientales periódicas en caso de abandono.

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PAA

GASNOR debe detallar los profesionales que integran el Equipo Técnico Responsable del PAA (ETR), los que estarán encargados de la formulación y/o ejecución del Plan de Auditoría Ambiental, indicando títulos habilitantes, matrícula, especialidad y función dentro del equipo. Los profesionales responsables acreditarán su participación firmando los informes pertinentes.

DESARROLLO DEL PLAN

El PAA estará conformado como mínimo por los componentes que se detallan a continuación:

PAUTAS DE INGENIERIA

El ETR elaborará la programación de las auditorías ambientales que correspondan o sean necesarias realizar. Estas deben estar adecuadamente planificadas y documentadas. Los auditores responsables de la ejecución de las auditorías podrán, con su debida justificación, proponer cambios al mismo. Este Programa de Auditoria y sus eventuales modificaciones, deberá ser aprobado por la Gerencia.

El Programa debe incluir la siguiente información:

- **Objetivos y alcances:** Se deben especificar claramente los objetivos y alcances de cada auditoria a realizar.
- **Responsables de los sectores y/o actividades involucrados:** Deben identificarse los responsables de las actividades auditadas y los responsables del sector del cual dependen dichas actividades.
 - **Criterios de auditoría:** Los criterios deben ser definidos con un nivel adecuado de detalle.
 - **Calendario de Auditorías:** Se deben establecer las fechas aproximadas en las que se realizará cada auditoría. Para establecer la frecuencia de estas se tendrá en cuenta las siguientes pautas establecidas en la NAG 153.
 - **Las etapas de construcción y de abandono o retiro se auditarán de manera de producir un informe parcial por mes como mínimo, pudiendo efectuar auditorias con mayor frecuencia si así lo indica el Estudio de Impacto Ambiental. Estos informes parciales deberán incluirse en el Informe Final de Auditoría, tal como lo indica el Procedimiento MPA P16.**



- Los sectores y/o actividades pertenecientes a la etapa de operación y mantenimiento se auditarán al menos una vez cada tres años.
- GASNOR S.A. deberá efectuar una Auditoría Ambiental General (Trienal) de todo su sistema cada tres años, sobre la base de un muestreo aleatorio de sus instalaciones, de forma tal que se garantice la representatividad de los resultados que se obtengan. En el informe respectivo deberán quedar reflejados todos los desvíos encontrados, las acciones propuestas para corregirlos y un listado de prioridades. El equipo auditor será independiente de las actividades que auditan y de GASNOR. Deberán ser objetivos y estar libres de tendencias y de conflictos de intereses. No podrán realizar este tipo de tareas auditores que hayan participado en alguna actividad relacionada con la operación de la empresa durante el período de actividades que se audita.

AUDITORES

El ETR propondrá el equipo auditor de cada auditoría, el que deberá ser aprobado por la Gerencia. El equipo auditor deberá estar conformado por una combinación adecuada de especialistas, según la complejidad ambiental del área de trabajo de la empresa o el proyecto a auditar. Deberán tener experiencia en técnicas de auditorías ambientales, ciencias ambientales básicas, legislación ambiental y en la actividad de distribución de gas. Para asegurar la objetividad del proceso de auditoría, de sus hallazgos y conclusiones, los miembros del equipo de auditoría serán independientes de las actividades que auditan. Deben ser objetivos y estar libres de tendencias y de conflictos de intereses.

EJECUCION DE LA AUDITORIA

Los auditores responsables de la ejecución de las auditorías programadas realizarán las mismas de acuerdo al Procedimiento MPA P16. Deberán identificar claramente los métodos de control y los criterios de auditoría utilizados y generar los informes de auditoría de acuerdo a las pautas establecidas en el mismo.

REGISTROS

Se deberá registrar y archivar el Programa de Auditorías Ambientales y el listado de Auditores de Medio Ambiente habilitados.



ANEXO II: MODIFICACIONES

Actualización de la versión anterior (versión 11 - diciembre 2021).

Actualización de la versión anterior (versión 10 - diciembre 2020).

Actualización de la versión anterior (versión 09 - diciembre 2018).